

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL



DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DE
TRANSPORTE (DECRETO 1079 DEL 26 DE MAYO DE
2015)

SE IMPLEMENTAN ACCIONES QUE PERMITEN
PREVENIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA,
MENTAL Y SOCIAL DE LOS SERVIDORES,
CONTRATISTAS Y PASANTES, FOMENTANDO LA
PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EL MEJORAMIENTO
CONTINUO EN EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE
SEGURIDAD VIAL



LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y, en general, con el marco legal aplicable según su rol en la vía (conductor, pasajero, acompañante y peatón).
2. Los vehículos propios y contratados deben estar amparados por las pólizas de garantía necesarias para la prestación de los servicios.
3. Se prohíbe el uso del celular u otro medio de comunicación mientras se esté conduciendo.
4. Se prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas durante el desarrollo de las actividades laborales.
5. Utilizar el cinturón de seguridad siempre que esté conduciendo. Cuando viaje como pasajero, siempre que la normativa aplicable lo exija.



6. Respetar los límites de velocidad en cada uno de los corredores viales urbanos o rurales, sean vehículos propios o de terceros.
7. Cumplir con el uso adecuado y suficiente de los Elementos de Protección Personal (EPP) tales como chalecos reflectivos, conos y elementos de señalización, entre otros.
8. Cumplir con la política de regulación de horas de conducción y descanso.

- **ECOGAS ENERGIA SAS ESP** ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.
- Por lo tanto con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 Se establece los siguientes parametros:

- Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebida alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- **Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.**
- El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, será catalogado como una falta grave.

- **ECOGAS ENERGIA SAS ESP** en su compromiso de preservar la vida humana y la continuidad de las operaciones, ha establecido la siguiente política de seguridad vial; La cual es de obligatorio cumplimiento para conductores propios y terceros, quienes deben seguir los lineamientos relacionados a continuación:
 - Se debe ser cortés y respetar a otros conductores y usuarios de la vía
 - Se deben respetar los límites de velocidad establecidos por las autoridades. El límite máximo de velocidad para vehículos vacíos es de 80 Km/h y Cargados de 50 Km/h; para zonas rurales es de 30 Km/h, áreas de operación dentro de locaciones o bases de nuestros clientes 10 Km/h a no ser que la señalización vertical establezca límites de velocidad inferiores.
 - El conducir bajo influencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas es una condición de riesgo máximo para el mismo operador, para las demás personas del entorno y para el medio ambiente, por lo tanto, es una situación NO permitida dentro de la compañía que amerita el sanción o despido justificado.
 - El uso del cinturón de seguridad debe hacerse en todo momento.
 - Todo conductor debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir con las regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre vigente, especificaciones técnicas y al Programa de Seguridad Vial de la compañía.
 - Todo conductor debe portar con la documentación requerida por las autoridades de tránsito y la empresa.

- Está prohibido el ingreso de acompañantes de cabina a las locaciones del cliente
- Es responsabilidad del conductor hacer uso adecuado de la unidad de transporte y todos sus componentes, el equipo de carretera, los elementos de seguridad personal y demás elementos proporcionados por la empresa. Así como velar por las condiciones de conservación necesarias de los mismos.
- Previo al viaje el conductor debe realizar inspección preoperacional al vehículo para garantizar la operatividad del mismo.
- Cuando se tenga conocimiento de situaciones de orden público que se puedan estar presentando se informará vía telefónica a control tráfico y jefe inmediato quienes darán la instrucción del caso.
- Todo conductor está obligado a conocer y aplicar las técnicas de manejo defensivo
- El uso de teléfonos celulares y el envío de mensajes se debe hacer únicamente cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar seguro a un lado de la carretera, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente.
- Todo conductor debe haber descansado y estar en condiciones físicas óptimas; antes de iniciar cualquier trayecto si siente fatiga durante la jornada de conducción debe detener la marcha en un sitio seguro y tomar un descanso de por lo menos 15 minutos cada cuatro horas.
- Los conductores deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa.
- Los conductores deben portar la dotación suministrada por la empresa.

• **La presente política entra en vigencia a partir de 21/02/2022.**